



*Gaceta
Municipal
No. 28*

Órgano del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez, Editado en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO, A ATENDER LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A CONTENER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) -----

Coyuca de Benítez, Guerrero; 02 de JULIO de 2020.

EL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO DE LOS SANTOS DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO; PERIODO 2018-2021; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72 Y 73, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES:

HACER SABER

Que el Municipio Libre como único elemento básico de la ordenación política, territorial y administrativa del país y del estado, con objetivo de lograr los estándares de desarrollo y progreso anhelado; requiere de una normatividad, que incluya los derechos, obligaciones y sanciones; acorde con las leyes que rigen a nuestro estado y país; y, con las necesidades del desarrollo social de nuestro municipio; por lo que;

CONSIDERANDOS:



REGIDURIA DE
COMERCIO
ABASTO POPULAR
Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE
COYUCA DE
BENITEZ,
GUERRERO
MCB-760504-02
2016 2021

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 115, Fracción II, que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

SEGUNDO.- Que la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha obligado a gobiernos de distintos países incluido el nuestro, ha determinar estados de emergencia sanitaria para mitigar el avance de la enfermedad, ya que, a la fecha existe un gran número de casos confirmados y decesos de personas a nivel mundial y nacional.

TERCERO.- Que mediante DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Federal, emitió diversas acciones extraordinarias a realizarse en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general.

CUARTO.- Que El Consejo de Salubridad General publicó con fecha 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, señaló que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

QUINTO.- El Consejo de Salubridad General, reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria en todo el país, es por ello, que declaró, acciones extraordinarias en todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



REGIDURIA DE
COMERCIO
ABASTO POPULAR
Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE
COYUCA DE
BENITEZ,
GUERRERO
MCB-760504-810
2018 2021

SEXTO.- Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Salud Federal, determino un aislamiento para contener el avance del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que, los habitantes del país deben permanecer en sus casas.

OCTAVO.- Derivado de la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, que decreto el gobierno federal, se tomaron una serie de medidas excepcionales. Una de ellas fue la de suspender las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril o hasta que la autoridad federal lo señale, para enfrentar con éxito la propagación del virus.

NOVENO.- En el caso de SARS-CoV-2, se ha descrito que es factible transmitir el virus de personas infectadas que se encuentran con síntomas leves o asintomáticas, sin conocerse hasta el momento la frecuencia de estos casos y su efectividad para la transmisibilidad del virus, convirtiéndose en un elemento que dificulta potencialmente el control de la epidemia.

DÉCIMO.- Que se conoce que SARS-CoV-2 es capaz de permanecer en superficies inanimadas, por lo que es importante resaltar la higiene de manos, el evitar tocar nariz, ojos y boca; para evitar la contaminación y el contagio, así como la adecuada limpieza y desinfección de superficies como pilares fundamentales en el control de infecciones.

DÉCIMO PRIMERO.- Que cualquier superficie que se ensucie con secreciones respiratorias o líquidos corporales; especialmente las superficies de alto contacto (barandales, apagadores, manijas de puertas, puertas de autos); deben ser limpiados y desinfectados con la solución clorada o cloro diluido.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, que hoy es motivo de la presente reforma, en atención a que en su artículo Primero, fracción I, se refiere:

"Artículo Primero.- Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. [...]

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. a VIII. [...]

..."

DÉCIMO TERCERO.- Que el transporte público es un medio esencial para la realización de diversas actividades entre la ciudadanía de Coyuca de Benítez, Guerrero, permitiendo el traslado de cientos de personas diariamente, comunicándolas entre las diferentes localidades de este municipio, así como los municipios vecinos de Acapulco de Juárez y Atoyac de Álvarez.

DÉCIMO CUARTO.- Que en ese orden de ideas y derivado del flujo constante de personas que hacen uso del transporte público, se deben tomar las medidas de prevención y control adecuadas con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y el número de muertes.

DÉCIMO QUINTO.- Que el pasado 12 de mayo del 2020, el H. Cabildo Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, aprobó el **DECRETO** por el que se exhorta a los prestadores de servicio de transporte público de pasajeros del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal el 13 de mayo del 2020.

DÉCIMO SEXTO.- Que el 02 de junio del 2020, se publicó en la Gaceta Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, **DECRETO** por el que se reforma y adiciona el similar por el que se exhorta a los sectores público social y privado del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la Gaceta Municipal el 13 de mayo del 2020.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que se han implementado diversas acciones con la finalidad de mitigar el impacto ocasionado por la emergencia sanitaria a causa del SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se encuentran, impulsando las estrategias de "Sana distancia" y "Quédate en casa", a través de la suspensión de actividades no esenciales y estableciendo mecanismos que permitieran continuar con las actividades consideradas como esenciales sin generar un impacto mayor.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el 14 de junio de 2020, el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el COMUNICADO dirigido a los ayuntamientos y al Concejo Comunitario Municipal de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, por el cual, se hace de su conocimiento, que el Estado permanece en rojo, conforme al semáforo epidemiológico COVID-19 de la Secretaría de Salud Federal.

DÉCIMO NOVENO.- Que en su artículo segundo del referido COMUNICADO, se ordenó lo siguiente:

"Artículo Segundo. Tratándose de transporte público, deberán continuar las medidas generales de sana distancia, establecimiento de filtros sanitarios con toma de temperatura, uso obligatorio de cubrebocas, aplicación de gel antibacterial, sanitización permanente de las unidades de transporte, instalaciones y equipos, conforme lo establezca el semáforo federal COVID-19."

VIGÉSIMO.- Toda vez que, según los informes emitidos por la Secretaría de Salud Federal, así como la del Estado de Guerrero, continuamos en semáforo rojo con tendencia a naranja en atención esto en virtud de que se reporta que a la fecha han disminuido los casos de contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) reportados, así como la ocupación de camas en los hospitales públicos del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Sin embargo, dicha situación no implica que se deben mitigar las medidas de prevención decretadas, sino que se deben establecer mecanismos y protocolos que permitan llevar a cabo las actividades económicas cotidianas sin que ello implique un riesgo para la salud de la ciudadanía en general, inclusive fortaleciendo los mecanismos anteriormente aprobados a efecto de evitar un incremento nuevamente en el número de contagios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A ATENDER LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A CONTENER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 17 DE JUNIO DEL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se exhorta a los prestadores de servicio de transporte público de pasajeros del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la Gaceta Municipal el 17 de junio del 2020, para quedar como sigue:

***SEGUNDO.-** El presente DECRETO, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el la Gaceta Municipal del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero hasta el **30 de julio de 2020** y, podrá ser prorrogado conforme se determine por la Secretaría de Salud y/o el Consejo Municipal de Salud, respecto a la emergencia sanitaria que se vive en el Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena intensificar las medidas de prevención establecidas mediante DECRETO por el que se exhorta a los prestadores de servicio de transporte público de pasajeros del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la Gaceta Municipal el pasado 13 de mayo del año en curso.

ARTÍCULO TERCERO.- En el caso de incumplimiento del presente decreto, podrán aplicarse las sanciones previstas en los artículos 354, fracción XXVI, y 356, fracción XIX, ambos del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

En caso de reincidencia, por segunda ocasión, podrá suspenderse la licencia de conducir expedida por la Dirección de Tránsito Municipal, además de las sanciones ya previstas anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta de manera a la Dirección de Tránsito Municipal a efecto de sancionar las violaciones cometidas en el presente ordenamiento, únicamente durante el tiempo que tenga vigencia el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para su debida observancia y aplicación.


SEGUNDO.- El presente DECRETO, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el la Gaceta Municipal del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero hasta el 30 de julio de 2020 y, podrá ser prorrogado conforme se determine por la Secretaría de Salud y/o el Consejo Municipal de Salud, respecto a la emergencia sanitaria que se vive en el Estado.

Coyuca de Benítez, Guerrero, a los 02 días del mes de julio del año dos mil veinte.


C. ALBERTO DE LOS SANTOS DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



SINDICATURA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DEL
MUNICIPIO DE
COYUCA DE
BENÍTEZ
GUERRERO
MCB-768504-816
2018 - 2021


ROSSANA BERNAL MALDONADO
ABOGADA PROCURADORA MUNICIPAL



REGIDURIA DE COMERCIO

C. GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ
REGIDOR DE COMERCIO, ABASTO
POPULAR Y TRANSPORTE

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2018 - 2021



REGIDURIA DE EDUCACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO

Alicia Gómez Carrier
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO

2018 - 2021



REGIDURIA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO

C. Luis Enrique Reséndiz Torres
REGIDOR DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2018 - 2021



REGIDURIA DE GANADERIA Y RECURSOS FORESTALES
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO

C. Santo Flores Morales
REGIDOR DE GANADERIA Y RECURSOS FORESTALES

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2018 - 2021



REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS

C. José de Jesús Quevedo
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2018 - 2021



REGIDURIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO

Santiago Ocampo Flores
REGIDOR DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2018 - 2021



REGIDURIA DE LA JUVENTUD, FOMENTO AL EMPLEO Y MIGRANTE
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO

Enda Berenice Batáz Pita
REGIDORA DE LA JUVENTUD, FOMENTO AL EMPLEO Y MIGRANTE

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2018 - 2021



REGIDURIA DE AGRICULTURA Y PESCA, CULTURA, RECREACION Y ESPECTACULOS
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO

C. Cornelio Carreto Tapia
REGIDOR DE AGRICULTURA Y PESCA, CULTURA, RECREACION Y ESPECTACULO

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2018 - 2021



SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO

C. Samira de los Santos Gallardo
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2018 - 2021